



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

19/03/14		Hs. 14:04	
Número:	197	Fojas:	
Pro. N°	27/2013		
Autenticado			

NOTA N°: 25
LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 19 de Marzo de 2014

Señor
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el Siguiete Proyecto de Resolución, declarando de Interés Municipal el material de divulgación "MALVINAS ARGENTINAS ¿ POR QUÉ? RAZONES Y ARGUMENTOS DE UN RECLAMO JUSTO" producido por el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El Consejo Provincial Asesor Observatorio Malvinas ha elaborado y ha puesto a disposición para su distribución el material de divulgación denominado: "MALVINAS ARGENTINAS ¿POR QUÉ? RAZONES Y ARGUMENTOS DE UN RECLAMO JUSTO".

En el folleto resultante se ha procurado un compendio básico de la información más relevante sobre la Cuestión Malvinas, detallando las diferentes razones por las cuales nuestro país reclama la soberanía sobre las Islas: razones geográficas, históricas y jurídicas. Este material es fundamental para que todos quienes sabemos de hecho que "las Malvinas son argentinas" podamos respaldar esa convicción soberana con la información básica, ordenada y sencilla de los argumentos que la sostienen.

También es primordial para la difusión de esas razones entre los turistas que nos visitan: para los turistas del resto del país porque les permite conocer más en profundidad el conflicto y sus razones, y sobre todo dimensionar la energía especial con la que la Cuestión Malvinas se vive en Tierra del Fuego; y para los turistas internacionales porque además de la información, se llevan consigo además de la información concreta, la convicción de que para los argentinos la soberanía sobre las Islas Malvinas es irrenunciable y así lo hacemos saber en cada oportunidad que podamos expresarlo, incluso con este folleto informativo.

El material, que se adjunta como anexo al presente proyecto también incluye datos de superficie, población, mapas, cronología y una definición imprescindible de lo que se entiende como "La Cuestión Malvinas": "Se entiende como Cuestión de las Islas Malvinas a la disputa de Soberanía entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Su origen se produjo el 3 de enero de 1833 cuando el Reino Unido quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas. Las autoridades argentinas fueron desalojadas, impidiéndose desde entonces la radicación de argentinos provenientes del continente. Desde entonces, la Argentina ha denunciado insistentemente la usurpación del Reino Unido ante la comunidad internacional y, como dispone su Constitución Nacional, ha ratificado su soberanía y afirmado que su recuperación- conforme al derecho internacional- constituye un objetivo permanente e irrenunciable."

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Cabe destacar el trabajo del Observatorio Provincial, de la mano de todos sus integrantes que han volcado en este documento, puesto que han logrado sintetizar de manera dinámica y consistente un caudal de información casi inabarcable. Esta tarea de resumen es fundamental, teniendo en cuenta la experiencia y experticia con que cuentan sus integrantes. Como ciudad capital del territorio al que pertenecen los territorios usurpados, necesitamos destacar este material, difundir esta herramienta y continuar en el camino de fortalecer nuestra irrenunciable soberanía sobre las Islas Malvinas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de Resolución.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Silvio Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el material de divulgación "MALVINAS ARGENTINAS ¿POR QUÉ? RAZONES Y ARGUMENTOS DE UN RECLAMO JUSTO" producido por el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas, con el apoyo de la Cámara de Turismo de Tierra del Fuego, la Agencia de Desarrollo Ushuaia Bureau y la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo la puesta a disposición y distribución de dicho material en todos los edificios públicos municipales, así como su versión digital en la Página web oficial del Municipio.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia

197 - 5/8

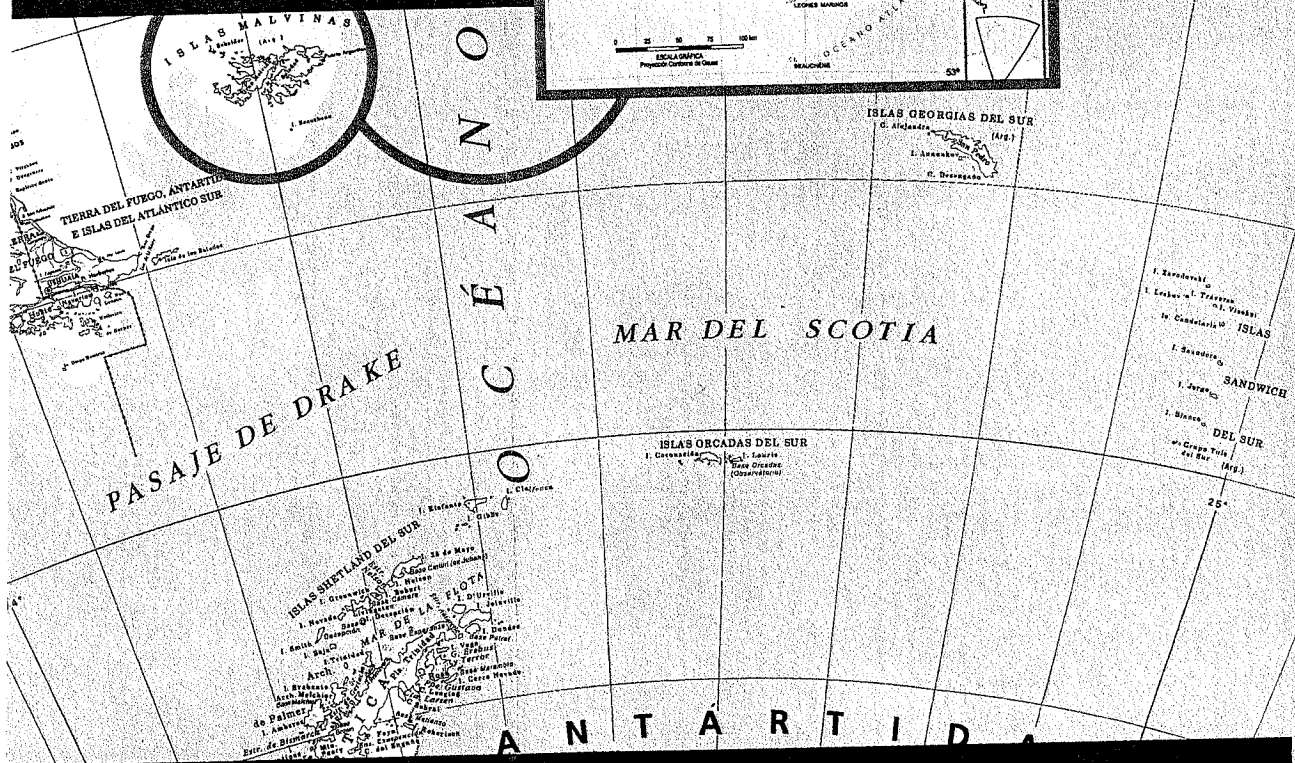
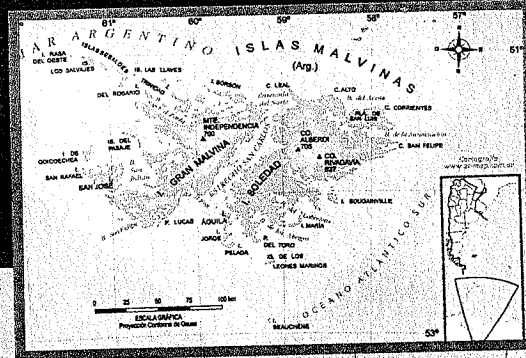
MALVINAS ARGENTINAS

¿Por qué?

RAZONES Y ARGUMENTOS
de un reclamo justo

197 - 6/8

NUESTRAS RAZONES Y ARGUMENTOS GEográficos



No hace falta más que observar un mapa para comprobar que geográficamente las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur se encuentran unidas territorialmente a la República Argentina. Esta vinculación territorial se halla además fortalecida por la ubicación de las mismas en la Plataforma Continental Argentina, es decir, dentro de las 200 millas marinas de nuestra costa continental.

En contraposición, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se encuentra a más de 14.000 km de distancia de las islas.

RAZONES JURÍDICAS

La Cuestión de las Islas Malvinas ha sido categorizada por las Naciones Unidas como "un caso colonial especial" y particular que involucra una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que debe ser solucionada mediante negociaciones entre las dos partes. En el mismo sentido se ha pronunciado la Organización de Estados Americanos.

En la disputa entre ambos estados se encuentran dos hipótesis contempladas en la Resolución 1514 de Naciones Unidas. Por un lado, el principio de autodeterminación de los pueblos, que es esgrimido por el Reino Unido de Gran Bretaña y, por otro lado el principio de integridad territorial sobre el cual se basa el reclamo de la República Argentina.

RAZONES HISTÓRICAS

1713
La Paz de Utrecht aseguró la integridad de las posesiones de España en América del Sur y confirmó su exclusividad de navegación en el Atlántico Sur. Inglaterra aceptó lo acordado como signataria del acuerdo de Utrecht.

1811
Hasta este año, la sucesión de treinta y dos gobernadores españoles en las Malvinas, fue continua. Luego, los primeros gobiernos patrios de las Provincias Unidas del Río de la Plata tuvieron en cuenta en diversos actos administrativos a las Malvinas, a las que consideraron parte integrante de su territorio, heredado de España por sucesión de Estados según el uti possidetis juris de 1810.

1820
La Armada Argentina tomó posesión de las islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata. El Reino Unido no manifestó pretensión alguna sobre las Malvinas en el proceso de reconocimiento del Estado Argentino, que culminó con la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1825.

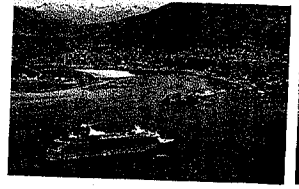
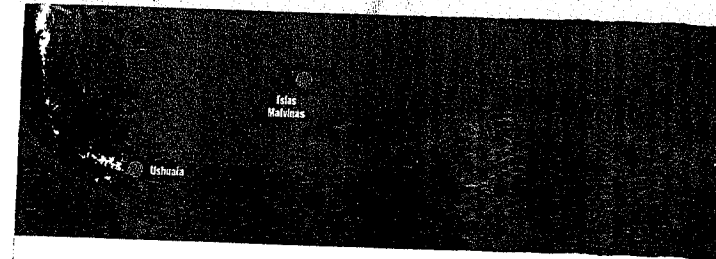
1825
El gobierno argentino creó la Comandancia Política y Militar de las Malvinas, designando a Luis Vernet al frente de ella.

1833
Una corbeta de la Marina Real británica expulsó a la población y autoridades argentinas legitimamente establecidas allí, vulnerando la integridad territorial de la República Argentina. **Desde aquel acto de fuerza de 1833, llevado a cabo en tiempo de paz, sin que mediara comunicación ni declaración previa alguna de parte de un gobierno considerado amigo de la República Argentina, nuestro país rechaza y protesta la ocupación británica de las Islas Malvinas.**

NACIONES UNIDAS

La Resolución de Naciones Unidas, si bien reconoce el principio de autodeterminación de los pueblos, pone como límite a dicho principio la integridad territorial del estado soberano. Esto significa que la presencia británica en territorio de nuestro país quiebra la unidad nacional y la integridad territorial del Estado Argentino.

El principio de autodeterminación de los pueblos no es aplicable, ya que la población que reside en el archipiélago ha sido implantada por la potencia colonial, por lo cual no es un pueblo autóctono sometido a la subyugación, explotación y/o dominación extranjera. En consecuencia, la población allí transplantada por Gran Bretaña carece de libre autodeterminación.



La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es la más austral, más joven y extensa de la República Argentina. Además de su condición insular, tiene una parte de su territorio bajo la jurisdicción de un Tratado Internacional (Sistema del Tratado Antártico) y otro en disputa internacional por ocupación ilegítima por parte de una nación extranjera (Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur).

La superficie total de la Provincia es de 1.002.445 km² distribuidos en:

- Isla Grande de Tierra del Fuego: 21.571 km²
- Islas del Atlántico Sur: 16.027 km²
- Sector Antártico Argentino: 964.847 km²

La Isla Grande de Tierra del Fuego tiene una población total de aproximadamente 150.000 habitantes mayormente distribuidos en las ciudades de Ushuaia, (capital provincial), Río Grande y Tolhuin.

QUÉ ES LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS?

Se entiende por Cuestión de las Islas Malvinas a la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Su origen se produjo el 3 de enero de 1833 cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas. Las autoridades argentinas fueron desalojadas, impidiéndose desde entonces la radicación de argentinos provenientes del continente. Desde entonces, la Argentina ha denunciado insistentemente la usurpación del Reino Unido ante la comunidad internacional y, como dispone su Constitución Nacional, ha ratificado su soberanía y afirmado que su recuperación -conforme al derecho internacional- constituye un objetivo permanente e inalienable.

